



Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana

ACTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EL 25 DE MAYO DE 2016 ACTA NÚMERO 18/2016

1.- DENUNCIA A LA FRCV DEL PRESIDENTE DEL ESTUDIANTES RUGBY CLUB ATLETICO VALENCIA (ERCAV)

HECHOS

UNICO.- El 23 de mayo se recibe en la FRCV el siguiente escrito formulado por D. Carlos Gimeno Burguet, en su calidad de Presidente de la asociación deportiva constituida bajo la denominación de ESTUDIANTES RUGBY CLUB ATLETICO VALENCIA (en adelante, "ERCAV") que literalmente indica lo siguiente:

<< Que por medio del presente escrito, viene a impugnar la clasificación correspondiente a la competición de primera territorial sobre la base de los siguientes

Hechos:

Primero.- Dentro del régimen organizativo de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana, en el calendario establecido para la disputa de los partidos correspondientes a la división de primera territorial, quedó señalado en fecha 4 de mayo de 2016 el correspondiente a disputarse entre los clubes C.P. Abelles "B" y el Ciencias R.C.

Segundo.- Sin embargo, en dicha jornada no resultó posible disputar el precitado encuentro, de manera que se acordó su aplazamiento, siendo este el partido correspondiente a la segunda vuelta.



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

Tercero.- Dicho encuentro entre los clubes C.P. Abelles "B" y el Ciencias R.C. tuvo lugar finalmente en fecha 4 de mayo de 2016.

Cuarto.- La última jornada de la segunda vuelta de la competición tuvo lugar en fecha 24 de abril de 2016.

Es decir, el encuentro de vuelta entre los clubes C.P. Abelles "B" y el Ciencias R.C. se señaló con posterioridad al 24 de abril de 2016, que era la última jornada de la competición.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho:

Primero- Sobre el aplazamiento de partidos.

En cuanto al aplazamiento de los partidos, cabe traer a colación lo dispuesto en el artículo 7 de la Circular nº 2 de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana para la temporada 2015-2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Los encuentros podrán ser aplazados de común acuerdo entre los clubes y de acuerdo con la coordinación deportiva por motivos de causa mayor en un plazo máximo de 5 días antes del encuentro. En el mismo momento se comunicará a la F.R.C.V. el día y la hora en que se jugará el partido de entre todas las fechas libres, siempre y cuando no haya actividad de la Selección de la Comunidad Valenciana.

• Los partidos aplazados en la primera vuelta de la competición deberán disputarse antes del fin de la misma, si hubiere fechas disponibles.

• Los partidos aplazados en la segunda vuelta de la competición deberán disputarse antes de la disputa de la última jornada."

De conformidad con lo establecido en el citado artículo, en caso de aplazamientos de partidos correspondientes a la segunda vuelta de la



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

competición, estos deben disputarse antes de la disputa de la última jornada.

En consecuencia, tal como ha sido avanzado en apartado correspondiente a los hechos, el partido de vuelta entre los clubes C.P. Abelles "B" y el Ciencias R.C. se señaló con posterioridad a la fecha límite permitida, motivo por el cual su resultado no debe computar a los efectos de la clasificación, al haberse señalado fuera de plazo.

Por tanto, al no corresponder el computo del resultado de dicho partido a favor del C.P. Abelles "B" a efectos de determinar la clasificación, el ERCAV solicita que sea restituido en al cuarta plaza, al haber jugado todos los partidos en plazo>>.

Ante ello, solicita que: << teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y de conformidad con las alegaciones efectuadas en el cuerpo del mismo, tras los trámites oportunos acuerde no computar el resultado del partido de vuelta entre el C.P. Abelles "B" y el Ciencias R.C. al haberse acordado su celebración fuera de plazo, de manera que se restituya al ERCAV a la cuarta plaza, todo ello con cuanto más proceda en derecho>>.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, en base a " *informes y reclamaciones de las clubes*".

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) y con el artículo 160 de la misma Ley, que La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, para examinar los hechos, permitir la audiencia a los interesados, por un máximo de 9 días, y analizar los elementos de prueba que se aporten procede la apertura de Procedimiento Ordinario. Las partes pueden realizar alegaciones y/o presentar pruebas hasta del día 7 de junio de 2016.



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

Es por lo que

SE ACUERDA

Incoar Procedimiento Ordinario en base a la denuncia formulada, pudiendo las partes efectuar alegaciones y/o presentar pruebas hasta del 7 de junio de 2016.

Notifíquese a los clubes Les Abelles y Ciencias R.C

2.- ESCRITO DEL UER MONCADA EN RELACIÓN A LA CESIÓN A LES ABELLES DEL JUGADOR JOSÉ FERNANDO ARÉVALO MARCO

HECHOS

UNICO.- El 24 de mayo se recibe en la FRCV el siguiente escrito formulado por D. Sergio Alfonso Vega, Secretario UER MONTCADA que indica:

“A la atención del CDD de la federación valenciana de rugby.

Nuestra intención es ponerle al tanto de la situación del actualmente jugador del UER MONTCADA, D. José Fernando Arévalo Marco con DNI: 73397003R y nº de licencia: 1614010

Este jugador está sancionado por el club desde el día 02/02/16 a no jugar por sus deudas con el club, ya que tiene pendiente ficha y cotas. Teniendo en cuenta que la temporada es desde el 01/08/15 a 31/07/16, actualmente está bajo la disciplina de nuestro club, y no nos parece ético ni moral que un jugador sancionado pueda cambiar club durante la misma temporada sin el consentimiento del club de origen.

Teniendo en cuenta además que en caso de haber una lesión grave deberíamos ser nosotros los que deberíamos hacerle el parte a un jugador no autorizado a jugar por el club.

Por lo que solicitamos que la federación no permita el cambio de equipo, para los sevens durante la actual temporada mientras no satisfaga la deuda y presente el justificante”.



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, en base a " *informes y reclamaciones de las clubes*".

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) y con el artículo 160 de la misma Ley, que La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, para examinar los hechos, permitir la audiencia a los interesados, por un máximo de 9 días, y analizar los elementos de prueba que se aporten procede la apertura de Procedimiento Ordinario. Las partes pueden realizar alegaciones y/o presentar pruebas hasta del día 7 de junio de 2016.

Es por lo que

SE ACUERDA

Incoar Procedimiento Ordinario en base a la denuncia formulada, pudiendo las partes efectuar alegaciones y/o presentar pruebas hasta del 7 de junio de 2016.

Notifíquese a los clubes UER Moncada y Les Abelles y a D. José Fernando Arévalo Marco con DNI: 73397003R y nº de licencia: 1614010.

Se requiere a la FRCV para que informe sobre la situación del mencionado jugador.

2- RELACIÓN DE TARJETAS AMARILLAS.

Han resultado amonestados con tarjeta amarilla los siguientes jugadores:



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

- **Categoría Senior**

FECHA	JUGADOR	LICENCIA	CLUB
14/05/2016	MENDOZA GONZÁLEZ, MARCOS	1605285	TECNIDEX
14/05/2016	GARCIA LLORIS, AURELIO	1608195	TECNIDEX

La aplicación de estos acuerdos tendrá efecto a partir de la recepción de los mismos.

Contra estos acuerdos podrá interponerse Recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana en el plazo de cinco días a contar desde la recepción del Acta.

Valencia, a 25 de mayo de 2016